



## **SISTEMA DIF TONALA REGLAMENTO PARA LOS CENTROS DE ATENCION INFANTIL COMUNITARIOS (CAIC´S)**

### **Artículo 1.**

El presente reglamento emana de las generalidades bajo las cuales operan los centros Asistenciales de Desarrollo Infantil del Sistema DIF Jalisco, como la base para el propio reglamento del sistema DIF Tonalá, es de observancia general y tiene por objeto, regular las condiciones generales internas de la prestación del servicio de los centros de Atención infantil Comunitarios del Sistema DIF Tonalá; Así como las cuotas de recuperación que se deriven de la prestación del servicio.

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 2.**

Para efecto de una correcta interpretación y aplicación en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

**SISTEMA DIF TONALA O DIF TONALA:** Sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Tonalá.

**CAIC´S:** Centros de Atención Infantil Comunitarios.

**REGLAMENTO:** Es el conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo de llevar a cabo una política o de resolver aquellos aspectos no contemplados de forma expresa por la ley o que simplemente han quedado al libre albedrío de las partes.

**CUOTA DE RECUPERACION:** Es el pago que cubren los padres de familia por el servicio que prestan los CAIC´S del Sistema DIF Tonalá.

**ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO:** Se entiende como la investigación y análisis efectuado a una persona por la trabajadora social de CAIC´S de DIF Tonalá, para determinar la situación económica actual y su capacidad de pago.

**BENEFICIARIOS:** Padres y/o tutores con derecho al servicio

**BECARIOS:** Niños y Niñas que reciben directamente el servicio.

Lo no previsto en el presente reglamento y en caso de controversia o contrariedad con cualquier otro reglamento de las guarderías infantiles comunitarias del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALA**, será facultad del Director General del Sistema DIF, determinar una resolución.

#### **Artículo 3.**

El objetivo de Los CAIC´S, es brindara atención y cuidado profesional a niños Tonaltecas en edad temprana, hijos de padres trabajadores, en un ambiente propicio para su desarrollo integral para que estos a su vez, tengan la oportunidad de desarrollarse laboralmente.

#### **Artículo 4.**

Para su atención profesional, los niños serán atendidos por un equipo técnico especializado:

- ❖ Médico Pediatra y/o enfermera
- ❖ Nutrióloga
- ❖ Psicóloga
- ❖ Trabajadora Social

Además del personal docente y complementario:

- ❖ Educadora
- ❖ Auxiliar Educativa (en su caso)
- ❖ Cocinera
- ❖ Intendente

Quienes deberán cubrir sus necesidades físicas cognoscitivas y socio afectivo para su sano desarrollo.

#### **ARTICULO 5. SERAN OBJETO DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL PROGRAMA DE CAIC'S.**

Niños y Niñas menores de 21/2 a 6 años, que por su edad se encuentran en estado de indefensión.

- ❖ Ser hija/hijo de madres trabajadoras, padre solo o tutor que no cuenten con el servicio de guardería como prestación (IMSS O ISSSTE), preferentemente con situación económica media baja.
- ❖ Hijos de madres adolescentes y/o estudiantes
- ❖ Hijos de madres o padres con empleo eventual

#### **Artículo 6.**

Los menores aspirantes del servicio estarán comprendidos entre los 2 años 6 meses a 5 años 11 meses de edad y/o hasta el término de su educación preescolar, previa valoración y tener control de esfínteres para lo cual el beneficiario deberá de presentar los siguientes documentos:

- ❖ Original y 2 copias del acta de nacimiento
- ❖ En caso de custodia, original y copia de custodia provisional
- ❖ Carta laboral en original de cada uno de los padres, especificando los días de descanso, días o periodos vacacionales, horario, la fecha de ingreso, número telefónico y nombre de la persona encargada para dar informes. ) en caso de trabajo informal, primeramente se entrega la carta de trabajo para la investigación correspondiente, en caso de trabajo formal se pueden entregar todos los documentos juntos), dicho documento deberá de ser actualizado al inicio de cada ciclo escolar.
- ❖ Copia del último recibo de nómina (este será solicitado al inicio de cada ciclo escolar con el objeto de actualizar el pago de cuotas)
- ❖ 6 fotografías tamaño infantil del niño o niña
- ❖ 2 fotografías tamaño infantil del responsable de entregar y recoger al niño o niña ( en su caso)
- ❖ 2 fotografías tamaño infantil de la madre, padre o tutor, para elaboración de credencial de entrega y recepción del menor.
- ❖ Copia de identificación oficial de la madre, padre o tutor. (Credencial del IFE, Pasaporte, visa, cartilla militar, copia comprobante de estudios con fotografía certificada ante notario público etc.).
- ❖ 2 copias de la CURP
- ❖ Original y copia de la cartilla de vacunación del niño o niña con esquema de vacunación completo de acuerdo a su edad.
- ❖ Original y dos copias de resultados médicos que acredite la buena salud del menor.
- ❖ Entrevista con los integrantes del equipo técnico: Pediatra, Trabajadora social y Psicóloga.

### **CAPITULO II APORTACION ECONOMICA DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **Artículo 7.**

Los beneficiarios cubrirán una cuota de recuperación mensual, asignada por el área de Trabajo Social en base a su ingreso familiar mensual, se tomará como base el 10% del ingreso mensual total de la familia descontando ISR o la cuota fija ya establecida para cada centro según la valoración correspondiente, en caso de que por situaciones imputables a los padres o tutores no se puedan comprobar ingresos, se aplicará a la familia un estudio socioeconómico para determinar la cuota correspondiente.

Se aplicará cuota fija cuando el pago que resulte del 10% de sus ingresos, sea menor a las cuotas fijas establecidas para tal efecto.

#### **CUOTAS FIJAS**

- ❖ Cuota fija \$ 850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mensuales por niño (a), para los centros de atención infantil "Loma Dorada", "La Concha" y "Loma Bonita".

En estos casos quienes tengan inscritos dos o más menores, se aplicará a la cuota correspondiente un 25% de descuento para el segundo menor y en caso de existir un tercer menor se valorará situación familiar.

#### **ARTICULO 8. DE LAS INSCRIPCIONES.**

Se cobrará por concepto de inscripción la cantidad de \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada menor, en todos los grados de inscripción, la cual se deberá de cubrir a más tardar dentro de la segunda semana anterior al inicio del nuevo ciclo escolar o dentro del periodo que para tal efecto establezca el Sistema DIF Tonalá.

#### **ARTICULO 9. DE LAS BECAS.**

Cuando por situaciones de desempleo, extrema pobreza comprobada mediante estudio socioeconómico que aplique la trabajadora social y las que determine la Presidenta, El Director General o Administrativo, no fuera posible el pago de las cuotas se podrá aplicar una beca del 25 al 50% según sea el caso, a la cuota correspondiente durante el tiempo que para tal efecto haya procedido su aplicación.

#### **ARTICULO 10. HORARIO DE SERVICIO:**

- ❖ Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas

#### **DIAS DE DESCANSO:**

- ❖ Los periodos vacacionales o de inasistencias que para tal efecto establezca la SEP, los días festivos de ley, sábados y domingos y los que por circunstancias así lo ameriten, sean determinados por el SISTEMA DIF TONALA.

#### **ARTICULO 11. DE LOS PAGOS.**

- ❖ Los pagos serán adelantados de manera mensual, debiéndose cubrir los primeros 05 ( cinco) días hábiles del mes que corresponda
- ❖ De no pagar sus cuotas puntualmente por alguna eventualidad, se les dará como tolerancia para que lo realicen dentro de la segunda semana habiendo expuesto su caso en trabajo social, de no hacerlo podrá ser suspendido del servicio, previo aviso de suspensión pudiendo reincorporarse en la fecha del pago del adeudo.
- ❖ La suspensión del servicio será comunicada por escrito al beneficiario, quien firmará de enterado en la copia de aviso, en caso de no hacerlo se asentará en la copia de motivos de la negativa en presencia de dos testigos.
- ❖ En caso de suspensión, para ser readmitidos, deberán pagar todas las cuotas que se hayan generado hasta el día del pago.
- ❖ Los periodos vacacionales, incapacidades médicas y los días de descanso deberán ser cubiertos en su totalidad.

#### **ARTICULO 12. DE LAS SUSPENSIONES Y BAJAS.**

Será causa de baja sin responsabilidad para el Sistema en los siguientes casos:

- ❖ Quienes no cubran, sus pagos conforme lo establecido en el artículo anterior, punto 3, causarán baja y se dará prioridad de ingreso a la lista de espera con que cuente cada centro. En caso de persistir el interés por el servicio, podrán ser readmitidos, siempre y cuando exista cupo y pague todas las cuotas que se hayan generado a la fecha del reingreso.
- ❖ Serán suspendidos quienes acumulen tres reportes así como también, podrán causar baja, dependiendo de la gravedad o reincidencia de los reportes que realice la encargada de la guardería o el equipo técnico, conforme a lo establecido en el reglamento de DIF Jalisco.